Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Pertenencia)- 680013103004-2017-00345-00

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. CITACION AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN, Y JUZGAMIENTO

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente el día 31 de mayo de 2021, a la hora de las 9:15 am, a la diligencia de inicial y de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma citada, en la que se practicaran:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto.
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.

• Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

• Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

• Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

• Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2. DECRETO DE PRUEBAS E INSPECCION JUDICIAL

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 PARTE DEMANDANTE: LUCIA IRENE TORRES CHANAGA (fl. 23 a 24)

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, que obran a folios 1 al 39, y 223 a 224. De las mismas se corre traslado por el término de ejecutoria de este proveído.

TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas: RICARDO JAIMES CORTES, JAIME ESPARZA, MILTON MONSALVE VASQUEZ, OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ, JORGE BATECA DAVID ANDRES GONZALEZ ESCOBAR, HERNAN GONZALEZ SUAREZ.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, y déjense a disposición de los interesados.

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

Con el fin de determinar los puntos a que alude el demandante en el introductorio y las que determine el Juzgado, se dispone la práctica de una inspección judicial sobre el predio objeto de usucapión que se realizará el día 9 de abril del 2021 9:15 am, con la asistencia de un auxiliar de la justicia, quien posteriormente deberá presentar un dictamen pericial sobre los siguientes puntos:

(i) Identidad del predio.
(ii) Extensión y linderos del predio.
(iii) Estado de conservación, existencia de mejoras y su antigüedad, y si tiene explotación económica.
(iv) El avalúo del bien.
(v) Plano individualizado del inmueble, con sus linderos, corroborados con la carta catastral, las escrituras y folios de matrícula inmobiliaria, indicando expresamente si son los mismos y coinciden con los solicitados en la demanda. Y los demás que estime pertinentes el Juzgado en el momento de la diligencia.

PERITO: Para tal efecto se designa al IGAC para que realice acompañamiento, y posteriormente emita el dictamen correspondiente.

Por Secretaría, por el medio más expedito infórmesele su designación y la fecha de diligencia, así mismo que una vez realizada la diligencia cuenta con el término de diez (10) días para la presentación de dictamen.

Se advierte a las partes que la inspección judicial, iniciará en las instalaciones del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga ubicado en el Palacio de Justicia oficina 318 de esta Ciudad, lugar donde la parte solicitante de la prueba y que ostente el interés en la realización de la misma, deberá proceder conforme le impone el artículo 78 numeral 8 del CGP, prestando la colaboración necesaria para el traslado del personal del Juzgado, así como de las personas que deban acompañar la diligencia.

Así mismo, se les pone de presente a quienes van a participar en la diligencia, que en razón a las medidas de seguridad que deben tenerse en cuenta en razón a la pandemia de COVID-19, su presencia debe realizarse con los elementos de seguridad y protección ordenados en los protocolos expedidos por el Gobierno nacional, local y el Consejo Superior de la Judicatura; guardando el distanciamiento.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandado para que responda el interrogatorio de parte que le formulará el extremo demandante.

2.2 PARTE DEMANDADA: HELVER ENRIQUE GONZALEZ COTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda, que obran a folios 82 al 137. De las mismas se corre traslado por el término de ejecutoria de este proveído.

TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas: MARY RUEDA GELVEZ, EDUARDO RUEDA GELVEZ, CLAUDIA AMPARO ARIAS PEÑARANDA, LUIA ALBERTO COBOS, BENEDICTO CORDERO, MANUEL GUILLERMO RINCON MENDEZ, ESTEBAN BECANTUR, TERESA VELOZA APARICIO, CARLOS FERNANDO SUAREZ MENESES, MILTON GABRIEL PALOMINO URIBE.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, y déjense a disposición de los interesados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la parte demandante para que se sirva responder el interrogatorio de parte que formulará el extremo demandado.

INSPECCION JUDICIAL

Estese a lo resuelto en el aparte de pruebas de la parte demandante.

2.3 PERSONAS INDETERMINADAS REPRESENTADAS POR CURADORA AD LITEM

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la parte demandante para que se sirva responder el interrogatorio de parte que formulará la curadora ad litem de las personas indeterminadas.

2.4 ACREEDORA HIPOTECARIA MARIELA VEGA PATIÑO

Guardó silencio.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af52dcffc3bd8b76c597890a1a8926b67901be30d8657d9aaedacc205b332a0e
Documento generado en 15/01/2021 02:31:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica